MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA

MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
Intendencia Periodo 2015-2020
Calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández
Telefax: (0764) 20144 – 20012 - E-mail: munitrp@hotmail.com

CONTRATO OBRAS UOC N° 05/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DENTRO DEL DISTRITO TOMAS ROMERO PEREIRA- PLURIANUAL" ID 380605.

Entre la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, domiciliada en, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal **el Sr. Víctor Casas Pincoski** , con Cédula de Identidad N° 665198, y quien refrenda la firma la **Secretaria General la Sra. Dolly Romero Acosta** con Cedula de Identidad N° 3556118, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la **firma unipersonal del Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne** , domiciliado en Chaco Boreal n° 2328- Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada en este acto por el Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne, con Cédula de Identidad N° 903416, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones entre las partes derivado del proceso a Licitación por Contratación Directa N° 20/2020 para la "Construcción de Puentes dentro del Distrito Tomás Romero Pereira-Plurianual.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d)Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) La póliza de Caución de cumplimiento de Contrato y las demás pólizas solicitadas en el PBC.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°380605.----------

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA SECRETARÍA GENERAL
Sra. Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

Jorge F. Diaz Lavigne
Ingeniero Civil

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA INTENDENCIA
SR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 20/2020, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad Tomás Romero Pereira, según resolución N° 2015-2020/2020-587. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2015-2020/2020- 617.-----

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.
La presente contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Item 1. Puente en el Barrio Guarani					
COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO.					
N°	**RUBRO**	**UNID.**	**CANT.**	**P.UNITARIO**	**P. TOTAL**
1.1	Replanteo	gl	1,00	1.035.000	1.035.000
1.2	Obrador	gl	1,00	2.300.000	2.300.000
1.3	Cartel de Obra	gl	1,00	862.500	862.500
1.4	Electrificación del lugar para maquinarias	gl	1,00	2.875.000	2.875.000
1.5	Desvio de cauce para realización del hormigón de refuerzo	gl	1,00	4.600.000	4.600.000
1.6	Base de hormigón para asiento de piedra bruta	m3	7,20	1.840.000	13.248.000
1.7	Ampliación de cabecera de piedra bruta colocada	m3	9,00	575.000	5.175.000
1.8	Losa de HºAº	m3	6,60	2.645.000	17.457.000
1.9	Viga de HºAº	m3	6,70	2.645.000	17.721.500
1.10	Cordón lateral de protección	ml	16,20	230.000	3.726.000
1.11	Limpieza de obra	gl	1,00	1.035.000	1.035.000
SUBTOTAL ITEM 1:					**70.035.000**
Item 2. Puente en el Barrio Sagrado Corazón de Jesús					
COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO.					
N°	RUBRO	UNID.	CANT.	P.UNITARIO	P. TOTAL
2.1	Replanteo	gl	1	1.035.000	1.035.000
2.2	Obrador	gl	1	2.300.000	2.300.000
2.3	Cartel de Obra	gl	1	747.500	747.500
2.4	Electrificación del lugar para maquinarias	gl	1	2.875.000	2.875.000
2.5	Desvio de cauce para realización del hormigón de refuerzo	gl	1	805.000	805.000
2.6	Base de hormigón para asiento de piedra bruta	m3	3,6	1.840.000	6.624.000
2.7	Ampliación de cabecera de piedra bruta colocada	m3	4	402.500	1.610.000
2.8	Losa de HºAº	m3	3,3	2.645.000	8.728.500
2.9	Viga de HºAº	m3	2,4	2.645.000	6.348.000

Sra. Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

Jorge F. Díaz Lavigne
Ingeniero Civil

SR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

2.10	Cordón lateral de protección	ml	8	230.000	1.840.000
2.11	Limpieza de obra	gl	1	943.000	943.000
SUBTOTAL ITEM 2					**33.856.000**
MONTO TOTAL ITEM1 + ITEM2					**103.891.000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo de ejecución del presente contrato será de 60 (sesenta) días contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio, el lugar de ejecución de la obra será en la Ciudad de María Auxiliadora, Barrio Guaraní y Barrio Sagrado Corazón de Jesús.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.----------

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03) SI APLICA.

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Contractuales.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

Se otorgará en carácter de **anticipo un 20% (veinte) por ciento** del monto total adjudicado. **El documento para la garantía del fiel cumplimiento del contrato podrá ser** (Art. 39, incisos b y c) **a- Garantía Bancaria emitida** por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y deberá tener una validez de **100 días** y/o **b- Póliza de seguros emitida** por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia y deberá tener una validez de **100 días**. La póliza deberá ajustarse a las condiciones estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. (Art. 39de la ley N° 2051/03 inc. b y c). Los pagos se realizarán sobre la base de Certificaciones mensuales aprobadas por el Fiscal de Obras y por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Tomas Romero Pereira. Del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 20% (veinte por ciento) del anticipo, más el 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. La garantía de Cumplimiento del Contrato deberá ser entregada dentro de los diez días a partir de la suscripción del contrato.

Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

Jorge F. Díaz Lavigne
Ingeniero Civil

Dr. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato deberá cubrir el 10% del monto total del contrato. En el caso de la Póliza de Garantía de Anticipo esta deberá cubrir el 100% (cien por ciento) del monto anticipado conforme lo establecido en el numeral 20 de la Sección Datos de la Licitación de la Carta de Invitación y ser presentada con la solicitud de pago del anticipo.

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13. MULTAS ((Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03.

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

- *Construcción de puente de H° A° en Barrio Guaraní.*
- *Construcción de puente de H°A° en Barrio Sagrado Corazón de Jesús.*

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03).----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA SECRETARÍA GENERAL
Sra. Lidy J. Romero Acosta
Secretaria General

Jorge F. Díaz Lavigne
Ingeniero Civil

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA INTENDENCIA
SR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA

MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
Intendencia Periodo 2015-2020
Calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández
Telefax: (0764) 20144 – 20012 - E-mail: munitrp@hotmail.com

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de María Auxiliadora, Distrito Tomás Romero Pereira, República del Paraguay, a los 10 días del mes de diciembre de 2020.

Dolly Romero Acosta
Secretaria General

Víctor Casas Pincoski
Intendente Municipal

Ing. Jorge F. Díaz Lavigne
Contratista

Jorge F. Díaz Lavigne
Ingeniero Civil